

**ILUSTRE SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**  
**División de Sanción y Cumplimiento**  
**Rol D-005-2025**

CUATRO GALLOS LIMITADA, RUT N° [REDACTED], titular del establecimiento denominado Florencia Gastrobar, representada en este acto por don **Fezzan Luciano Arauz Mardones**, abogado, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliado para estos efectos en calle San Martín N° 428, Segundo Piso, comuna de Iquique, que en mi calidad de mandatario con facultades de representación, a vuestra autoridad respetuosamente expongo:

**I. OBJETO**

Que, en virtud de la Resolución Exenta N° 1/2025 que formula cargos en el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-005-2025, vengo en evacuar descargos dentro del plazo legal, en representación de la titular Cuatro Gallos Limitada, sin perjuicio de lo cual, pasamos a exponer:

**II. SOBRE LA NOTIFICACIÓN**

Si bien no hemos sido formalmente notificados de la resolución que formula cargos, en los términos exigidos por los artículos 46 y siguientes de la Ley N° 19.880, hemos tomado conocimiento del presente procedimiento por vías informales (Concejo Municipal de Iquique), por lo que, en un ejercicio de responsabilidad y buena fe administrativa, venimos en evacuar los descargos correspondientes en tiempo y forma, solicitando expresamente que se tengan por válidamente evacuados en atención al estado procesal y al principio de colaboración con la autoridad.

**III. VOLUNTAD DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y COMPROMISO AMBIENTAL**

Desde ya, esta parte manifiesta de manera explícita, seria y comprometida, su más profundo ánimo de adecuarse integralmente al cumplimiento de la normativa ambiental vigente, en especial lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que regula la emisión de ruidos.

En este sentido, informamos a S.S. que:

- Hemos encargado un diagnóstico técnico especializado a una empresa acreditada por la Superintendencia del Medio Ambiente, la cual ya se encuentra trabajando con nuestro establecimiento para identificar y mitigar cualquier fuente de ruido que pudiera estar generando molestia a la comunidad.

- Durante esta misma semana, presentaremos formalmente un Programa de Cumplimiento, haciendo uso del formulario proporcionado por la SMA, conforme a lo previsto en el artículo 42 de la LOSMA.

- Esta decisión no obedece a una obligación formal únicamente, sino que responde a una genuina voluntad de gestión ambiental responsable y una actitud de colaboración plena con el sistema de fiscalización ambiental.

- Reiteramos nuestro compromiso de implementar las medidas correctivas que correspondan de forma inmediata, con la finalidad de poner término a cualquier situación que haya sido objeto de denuncia, propiciando una convivencia armónica con el entorno y la comunidad aledaña.

#### **IV. REMISIÓN DE ANTECEDENTES**

Acompañamos, conjuntamente con estos descargos, la información solicitada en la Resolución Exenta N° 1/2025, en lo relativo a identidad del representante legal, estado financiero, equipos generadores de ruido, plano simple del local, horarios de funcionamiento y medidas correctivas implementadas o en curso. Todo ello con el objeto de facilitar el actuar fiscalizador de esa Ilustre Superintendencia y colaborar con la pronta y eficaz resolución del presente procedimiento.

#### **V. PETICIÓN**

Por todo lo expuesto, solicitamos:

1. Tener por evacuados los presentes descargos dentro de plazo.
2. Tener por cumplido el requerimiento de información.
3. Tener por expresada formalmente la intención de presentar un Programa de Cumplimiento dentro de esta misma semana, y en todo caso dentro de plazo legal ampliado.
4. Tener presente nuestro ánimo irrestricto de cumplir con la norma y prevenir nuevas afectaciones ambientales, disponiendo todos los recursos y medidas a nuestro alcance para ello.

**OTROSÍ DIGO:** Que, para todos los efectos del presente procedimiento, señalo como correo electrónico de notificación el siguiente: contacto@arauzycia.cl.

**POR TANTO,**

A US., ruego acceder a lo solicitado.

**Fezzan Luciano Arauz Mardones**  
**Abogado**  
**En representación de CUATRO GALLOS LIMITADA**



## INFORMACIÓN SOLICITADA.

3.- Identificación de maquinarias/equipos herramientas generadoras de ruidos.

01 consola de audio MODELO: wharfedale PRO SL824 usb

01 dbx harman equalizer, crossover,compressor,LIMITER, feedback suppression, subharmonic synthesizer MODELO: DBXPA2-V2 DRIVERACK PA2

04 al interior del local

04 al exterior del local.

adjunto fotos

3.1



Modelo: SK 106T NEGRO/BLANCO Características:

- Rango completo de 2 vías
- Unidad de altavoz de graves: 6,5"
- Respuesta de frecuencia: 50Hz-22KHz
- Sensibilidad: 90dB (SPL 1w/1m)
- Potencia RMS: 100W
- Potencia del programa: 200W
- Manejo de potencia máxima: 400W
- Impedancia: 8 ohmios
- Diámetro del imán del woofer: 100 x 60 x 20 mm
- Peso del imán del woofer: 20 oz
- Bobina de voz de woofer: 25 mm (1")
- Tweeter: cúpula de mylar de 13 mm (1/2")
- Diámetro del imán del tweeter: 45 x 22 x 7 mm
- Peso del imán del tweeter: 2 oz
- Material de la caja: ABS (plástico)
- Soporte de montaje: Incluido
- Tornillo: Incluido
- Autotransformador: 30W-100V-70V-Plus by pass
- conmutable externamente

4 Plano Simple:

En total son 8 parlantes los cuales están distribuidos de la siguiente manera.  
vista general al interior del local



4

vista general del exterior del local



## 5. HORARIOS DE ATENCION A PUBLICO:

LUNES: 10:30 A 01:00 HRS

MARTES : 10:30 A 01:00 HRS

MIÉRCOLES: 10:30 A 02:30 HRS

JUEVES: 10:30 A 03:00 HRS

VIERNES: 10:30 A 04:00 HRS

SÁBADO: 10:30 A 04:00 HRS

DOMINGO: 10:30 A 01:00 HRS

## 6.

estás funcionan todos los días en todo horario pero a un volumen moderado - bajo, "ambiental", los siguientes días hacemos eventos:

MIÉRCOLES: de karaoke, solamente funcionan los parlantes interiores. De 22:00 hrs a 01:00 hrs

JUEVES: de 200 copas evento para mujeres ( karaoke grupal sin micrófono).de 22:00 hrs a 01:30 hrs.

VIERNES: de dj set en vivo desde las 21:00 hrs a 02:00 hrs

SÁBADOS: Club Florencia, djs set en vivo, animación, concursos y variados show artísticos de turismo ( bailes folclóricos, magos, etc. dependiendo la fecha)

## 7. Medidas Correctivas:

- se instaló la dbx harman equalizer, crossover, compressor, LIMITER, feedback suppression, subharmonic synthesizer MODELO: DBXPA2-V2 DRIVERACK PA2
- La orientación de los parlantes también fue modificada.
- pasamos de tener 6 parlantes en el exterior a solo 4.
- Se hacen los cierres de totalidad de ventanales y puertas.
- Se hizo la instalación de aire acondicionado para poder cerrar correctamente todas las ventanas.
- Se contrató personal certificado por SMA (Ruidomed) para trabajar programa de cumplimiento y mitigación de ruido.
- Se está ejecutando proceso de compra de dispositivo limitador de emisiones de ruido, y la construcción de sala con llave, que impide acceso de personal no autorizado que pueda modificar este dispositivo, ademas de biombos acústicos y puertas con revestimiento de acuerdo a consejos de empresa Ruidomed.





## Notario Titular de Iquique Rodrigo Alejandro Gonzalez Barriga

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL otorgado el 28 de Agosto de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Iquique Rodrigo Alejandro Gonzalez Barriga.-

Plaza Arturo Prat N°650.-

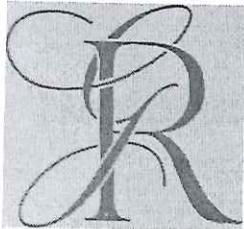
Iquique, 28 de Agosto de 2024.-



123456821376  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456821376.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-  
CUR N°: F5176-123456821376.-



# RODRIGO GONZALEZ BARRIGA

NOTARIO PUBLICO

5044

Repertorio N° 1468-2024

## MANDATO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

CUATRO GALLOS LIMITADA

A

FEZZAN LUCIANO ARAUZ MARDONES

HAF\*\*\*\*\*

En Iquique, Primera Región Tarapacá, República de Chile, a día veintisiete de Agosto del año dos mil veinticuatro, ante mí **RODRIGO ALEJANDRO GONZALEZ BARRIGA**, abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Iquique, con oficio en Plaza Prat número seiscientos cincuenta,

[REDACTED]

cincuenta y uno, comuna y ciudad de Iquique; quien acredita su identidad con



Certificado Nº  
123456821376  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

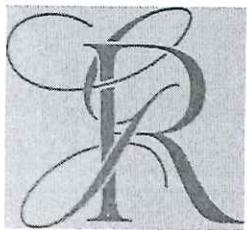


cédula de identidad citada y expone: Que, en la representación que inviste, por este acto y por el presente instrumento, viene en conferir mandato judicial, pero tan amplio como en derecho sea necesario, al abogado, don **FEZZAN LUCIANO ARAUZ MARDONES**, abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, cédula nacional de identidad número dieciocho millones novecientos veintinueve mil doscientos dieciocho guion K, con domicilio en calle San Martín número cuatrocientos veintiocho, oficina seis, comuna y ciudad de Iquique, para que represente a la sociedad mandante, en forma tan amplia como en derecho corresponda, en todo juicio, gestión o actuación judicial, de cualquier especie o naturaleza en que la sociedad mandante tenga interés actual o lo tenga en el futuro o que el mandatario inicie, sea como demandante, demandado, querellante, querellado, denunciante, denunciado, solicitante, interesado o peticionario, como tercero o en otra forma, ante cualquier tribunal, juzgado o Corte del país, con la especial facultad de representar a la sociedad mandante en audiencias de conciliación, así como en toda otra instancia procesal donde se requiera la presencia personal de la



Certificado  
123456821376  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>





# RODRIGO GONZALEZ BARRIGA

NOTARIO PUBLICO

5045

sociedad mandante, ante cualquier tribunal del país. En el desempeño del mandato, el mandatario podrá demandar e iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa y reconvenir, representar a la sociedad mandante en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo ante cualquier tribunal del orden judicial, de compromiso o administrativo y en juicio de cualquier naturaleza, incluyendo tributarios, aduaneros y de cobranza judicial; así intervenga la sociedad mandante como demandante o como demandado, tercerista, coadyuvante o excluyente, o en cualquier otro título o en cualquiera otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia y otras resoluciones, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren, y pudiendo delegar este poder las veces que lo estimen conveniente. Los mandatarios también tendrán todas las facultades del inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, es decir, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver

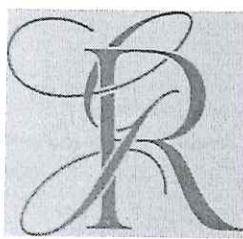


posiciones, renunciar los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores, aprobar convenios, cobrar y percibir. Asimismo, los mandatarios nombrados contarán con todas las atribuciones necesarias en derecho, sin ninguna limitación, pudiendo representar a la sociedad Mandante ante cualquier repartición del Estado de Chile, de la administración central o autónoma, del poder judicial, en especial, ante la Inspección del Trabajo, Dirección del Trabajo, Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Registro Civil e Identificación, Tesorería General de la República, Superintendencias, Servicio Nacional de Aduanas, Ministerios, Municipalidades, Ministerio Público, organismos de las Fuerzas Armadas, de Carabineros de Chile, Gendarmería de Chile y de la Policía de Investigaciones y en general los demás organismos que correspondan para el cumplimiento del encargo. **PERSONERÍA:** La personería de don **JUAN LUIS PAEZ FLORES**, para representar a la sociedad **CUATRO GALLOS LIMITADA**, consta de Certificado de Estatuto Actualizado modificación de fecha siete de Junio del año dos mil veintiuno, otorgado por el



Certificado  
123456821376  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>





# RODRIGO GONZALEZ BARRIGA

NOTARIO PUBLICO

5046

Registro de Empresas y Sociedades,  
personería que no se inserta por ser  
conocida del compareciente. Conforme con  
minuta redactada por el abogado don Fezzan  
Luciano Arauz Mardones. EN COMPROBANTE Y  
PREVIA LECTURA, FIRMA EL COMPARECIENTE. SE  
DA COPIA. DOY FE.-

JUAN LUIS PAEZ FLORES  
en representación de  
CUATRO GALLOS LIMITADA



Pag: 6/7



Certificado Nº  
123456821376  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



**INUTILIZADO**  
ARTICULO 406 C.O.T.



Certificado  
123456821376  
Verifique validez  
<http://www.fojas.com>



## Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

### CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

[REDACTED] CUATRO GALLOS LIMITADA

**Fecha de Constitución:** 21 de febrero del 2020

**Fecha de Emisión del Certificado:** 28 de julio del 2025

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registrodeempresasyssociedades.cl](http://www.registrodeempresasyssociedades.cl), donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRX91rkR7Pdu**



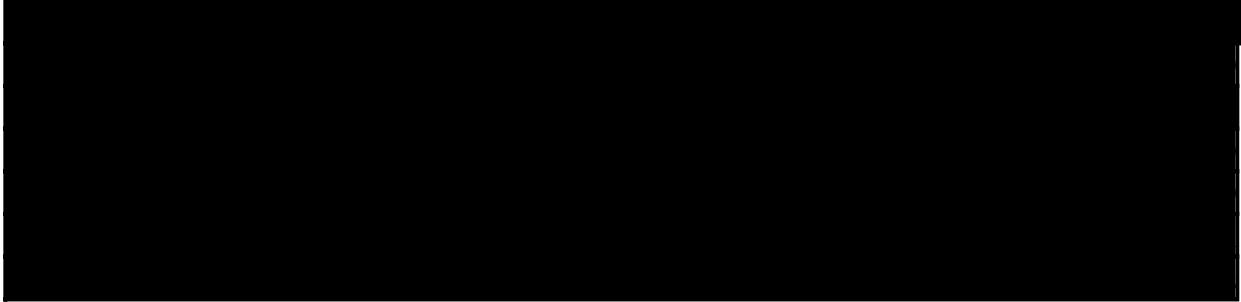
CRX91rkR7Pdu



Gobierno de Chile  
[registroempresas.cl](http://registroempresas.cl)

**ESTATUTO ACTUALIZADO  
CUATRO GALLOS LIMITADA**

En IQUIQUE, Región de TARAPACA, Chile, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades,



que expusieron que se constituyó con fecha 21 de febrero del 2020 persona jurídica y que en la actualidad se rige por las disposiciones de la ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos: **ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** El nombre o razón social de la Sociedad es "**CUATRO GALLOS LIMITADA**", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de CUATRO GALLOS LIMITADA . **ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO:** La Sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: restaurantes, bares y cantinas. **ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad es la comuna de IQUIQUE, Región de TARAPACA, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN:** La duración de la Sociedad será a contar de la fecha de la presente escritura por plazos renovables de 10 años, y no termina con la muerte de algún socio, No se disolverá la sociedad por el fallecimiento, expiración, insolvencia, quiebra, interdicción o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los actuales o futuros socios. En caso de fallecer uno de los socios, la sociedad continuará entre los otros socios y los herederos de aquél, quienes deberán hacerse representar ante la sociedad por un mandatario común y único, que además deberá ser persona natural. En caso de fallecer o quedar incapacitado cualquiera de los socios administradores, la administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán exclusivamente a los otros socios administradores, en caso de haberlos. En caso de no existir otros socios con facultades administradoras, la administración pasará a todos los socios actuando conjuntamente. La renovación automática

quedará sin efecto mediante escritura pública Anotada en el Registro con al menos tres meses de anticipación al vencimiento, en la que cualquier socio manifieste dicha voluntad.

**ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$500.000 pesos, que ha sido completamente enterado; que los socios se obligan a aportar y pagar en las proporciones de la forma siguiente: A) JUAN LUIS PÁEZ FLORES tiene una participación de un 30 por ciento en la propiedad de la presente compañía, habiendo aportado y pagado con anterioridad a esta fecha la cantidad de \$150.000 pesos; B) SERGIO ANTONIO SÁNCHEZ VILDOSO tiene una participación de un 30 por ciento en la propiedad de la presente compañía, habiendo aportado y pagado con anterioridad a esta fecha la cantidad de \$150.000 pesos; C) NELSON ARIEL SEPÚLVEDA DEL VALLE tiene una participación de un 30 por ciento en la propiedad de la presente compañía, habiendo aportado y pagado con anterioridad a esta fecha la cantidad de \$150.000 pesos; D) DIEGO GONZALO PRIETO INOSTROZA tiene una participación de un 10 por ciento en la propiedad de la presente compañía, habiendo aportado y pagado con anterioridad a esta fecha la cantidad de \$50.000 pesos;

**ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS:** La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. **ARTÍCULO**

de: Árbitro de derecho y la forma de nombrar árbitros será: de acuerdo a la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO DE LA LIQUIDACIÓN:** La liquidación de la sociedad se regirá por las normas legales pertinentes; **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS PODERES CONFERIDOS A O LOS ADMINISTRADORES:** REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades

de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. **REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES** Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. **CELEBRACION DE CONTRATOS** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. **CONSTITUCION DE GARANTIAS** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedar trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. **CONSTITUCION DE SOCIEDADES** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y,

en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **COBRAR Y PERCIBIR** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **CRÉDITOS** Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. **DERIVADOS** Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. **SEGUROS** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **REGISTRO DE MARCAS** solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. **OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco

Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere.

**PAGOS Y EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera.

**FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad.

**MANDATOS** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario.

**REPRESENTACIÓN JUDICIAL** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas.

**AUTOCONTRATACIÓN:** Autocontratar.

## HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

MODIFICACIÓN	07-06-2021	AC9kYPK5t27Q
CONSTITUCIÓN	21-02-2020	ACSFKCEE3ddS

**JUAN LUIS PÁEZ FLORES**



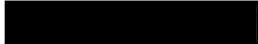
electrónicamente por  
notario Ruben Antonio Escobar  
Garcia  
el 07-06-2021

**SERGIO ANTONIO SÁNCHEZ VILDOSO**



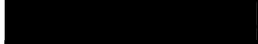
Firmado electrónicamente por  
notario Ruben Antonio Escobar  
Garcia  
el 07-06-2021

**NELSON ARIEL SEPÚLVEDA DEL VALLE**



Firmado electrónicamente por  
notario Ruben Antonio Escobar  
Garcia  
el 07-06-2021

**DIEGO GONZALO PRIETO INOSTROZA**



electrónicamente por  
notario Ruben Antonio Escobar  
Garcia

# REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES

---



el 07-06-2021

Gobierno de Chile  
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

## CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

**Razón Social:** CUATRO GALLOS LIMITADA

**Fecha de Constitución:** 21 de febrero del 2020

**Fecha de Emisión del Certificado:** 28 de julio del 2025

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registrodeempresasyassociedades.cl](http://www регистрация empresas y sociedades.cl), donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRDyB3y2IQIX**



CRDyB3y2IQIX



Gobierno de Chile  
[registroempresas.cl](http://registroempresas.cl)

BALANCE GENERAL  
desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024

A treemap visualization showing the hierarchical breakdown of financial statement components. The root node is divided into five main categories: CUENTAS (black), SUMAS (white), SALDO (black), INVENTARIO (black), and RESULTADO (black). The SUMAS node contains a large yellow rectangular area, representing a significant portion of the total financial statement value.

